# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ERGOSOURCING LTDA

Entre los suscritos a saber: GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.497.294 expedida en Bogotá, Representante Legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., identificada con Nit. 860.011.153 -6 y autorizada para funcionar como Entidad Administradora de Riesgos Profesionales por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución Número 3187 del 28 de Diciembre de 1995, por una parte, que en adelante se denominará la ASEGURADORA y por la otra MARIA CLEMENCIA RUEDA AREVALO mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.675.513 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad Representante Legal de ERGOSOURCING LTDĂ - ASESORIA Y PROYECTOS EN SALUD COMPAÑÍA LIMITADA con NIT. No 830040641-3, entidad que en adelante se denominarà CONTRATISTA: con fundamento en los artículos 168 de la Ley 100 de 1993, del Decreto 1295 de 1994, la circular 001 de 1998 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás normas concordantes y reglamentarias, las cuales facultan a las A.R.P para suscribir convenios con el CONTRATISTA para la prestación de los servicios de salud derivadas de riesgos profesionales hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vígentes sobre la materia, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social.

## CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto regular las relaciones entre la ASEGURADORA y el CONTRATISTA y específicamente, la prestación de los servicios de salud para los asegurados a la ASEGURADORA, que accedan al CONTRATISTA en calidad de afiliados a la ASEGURADORA, por causa exclusiva de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, encontrándose excluidos del presente contrato los servicios de salud y todas aquellas actividades, procedimientos e intervenciones que no tengan por objeto contribuir al diagnostico, tratamiento o rehabilitación de la patología derivada del evento calificado como profesional o los servicios considerados como experimentales, cosméticos o suntuarios. El CONTRATISTA se compromete a prestar a los afiliados de la ASEGURADORA que accedan a sus servicios por causa profesional, los siguientes servicios, cumpliendo con los requisitos técnicos y normativos definidos en la legislación vigente y las metodologías definidas por la ASEGURADORA. Incluye:

## EVALUACION DE PUESTO DE TRABAJO OBSERVACIONAL:

- -Visita a la empresa.
- -Identificación del puesto, descripción del proceso de trabajo con énfasis en requerimientos de producción, materiales, herramientas.
- -Descripción general y perceptiva de condiciones ambientales, descripción de los requerimientos de carga física (postura, fuerza y movimiento) definiendo los factores de riesgo correspondientes, resumen de hallazgos (conclusión) y recomendaciones generales.
- Incluye registro fotográfico y/o Filmación del trabajador en el desarrollo de tareas principales del cargo.
- Aplicación de metodología de validez internacional y acorde a la patología: ANSI, NIOHS, OWAS, REBA Y OCRA (las de mayor uso y solicitadas en Juntas).
- Entrega de informe en PDF vía correo electrónico dentro de siete días calendario. PARAGRAFO PRIMERO: En los casos de medicina laboral la información debe quedar registrada en el sistema de información de LA ASEGURADORA de acuerdo a especificaciones técnicas y en el tiempo acordado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: AFILIADOS AL SERVICIO

Son sujetos de la cobertura de prestaciones asistenciales descritas en la cláusula anterior, las personas naturales definidas como afiliados al Sistema de Riesgos Profesionales, cuyo empleador las haya afiliado a la **ASEGURADORA**, de acuerdo a lo definido en el artículo 13 del Decreto 1295 de 1994 y las normas que lo modifiquen o complementen.

## CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DEL AFILIADO

Los requisitos para la atención de los afiliados son:

- 1. Presentación del documento de identidad
- 2. Presentación del carné que lo acredite como afiliado a la **ASEGURADORA**, si el usuario lo porta.
- 3. Autorización de la Gerencia Médica para la realización de todas las actividades y procedimientos. El proceso de autorización debe realizarse de acuerdo a lo definido en el Decreto 4747 de 2.007 y la Resolución 3047 de 2.008 y las normas que los complementen o modifiquen.

Las solicitudes de servicios electivos o posteriores a la atención se tramitarán de acuerdo a lo establecido de común acuerdo por las partes.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA no podrá solicitar ningún depósito, ni efectuar ningún cobro al afiliado a la ASEGURADORA que acceda al servicio por un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

### CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES PARA LA REMISIÓN DEL AFILIADO

El CONTRATISTA deberá prestar al paciente afiliado a la ASEGURADORA la atención objeto del presente contrato. En el evento que el CONTRATISTA no cuente con los medios o tecnología necesarios para continuar con la atención del paciente deberá remitirlo a otra I.P.S. que si reúna dichas condiciones y que esté adscrita a la Red Alterna de la ASEGURADORA, aplicando siempre el sistema de referencia y contrarreferencia, según los procedimientos establecidos y el régimen de responsabilidad consagrado en el Decreto 2759 de 1991 y el Decreto 4747 de 2.007.

#### CLÁUSULA QUINTA: TARIFAS

La **ASEGURADORA** reembolsará a la **CONTRATISTA** el valor de los servicios asistenciales prestados de acuerdo con las siguientes:

Análisis de puesto de trabajo de cargo administrativo:

Análisis de puesto de trabajo de cargo operativo:

\$ 170.000 \$ 210.000

Para los estudios que impliquen desplazamiento fuera de las sedes definidas para la CONTRATISTA, que impliquen desplazamientos serán asumidos inicialmente por la CONTRATISTA.

Los costos de los pasajes serán reembolsados a precios de costo y los demás gastos de acuerdo a las tarifas siguientes:

# VALORES DE DESPLAZAMIENTOS (viáticos y manutención)

TOTAL DIARIO

	DIARIO
TRASLADO CIUDADES PRINCIPALES	
LIVAGEADO CIODADES EKINCIFALES	

	125.000
TRASLADO CIUDADES INTERMEDIAS	100.000
TRASLADO PUEBLOS Y	
CORREGIMIENTOS	77.000

**PARAGRAFO**: En todo caso, la facturación deberá ceñirse a lo estipulado en los artículos y cláusulas de tarifas en comento y sólo podrán salirse de estos parámetros cuando las partes así lo convengan.

## CLÁUSULA SEXTA: PRESENTACIÓN DE CUENTAS Y PAGO DE CUENTAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES

Las partes convienen que la presentación de las cuentas de cobro se hará en las oficinas de LA ASEGURADORA en la ciudad de Bogotá, Calle 99 No. 10 - 08.

EL CONTRATISTA en las fechas señaladas de corte, se compromete a enviar a la ASEGURADORA una cuenta de cobro y/o factura general, anexando los siguientes documentos por cada afiliado a la ASEGURADORA atendido:

- Factura o documento equivalente, para cada paciente atendido.
- Detalle de cargos, en el caso que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.

PARÁGRAFO UNO: Se determinara como fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro aquella fecha en que la misma es presentada por EL CONTRATISTA y recibida por la ASEGURADORA, y para todos los efectos ésta deberá ser la fecha que permitan clasificar la edad de la cartera, y así efectuar los pagos en los plazos establecidos.

PARAGRAFO DOS: Las cuentas de cobro de los suministros deberán ser presentadas por EL CONTRATISTA a la ASEGURADORA, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. Factura por cada paciente.

Una vez radicadas las cuentas, la **ASEGURADORA** tendrá un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de radicación de la factura para cancelas la factura correspondiente.

Las facturas glosadas se notificarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura.

EL CONTRATISTA debe dar respuesta a las glosas presentadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.

El pago de las cuentas se hará a través de giro interbancario.

#### CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA A.R.P.

La ASEGURADORA se obliga con la CONTRATISTA a:

- Cancelar oportunamente las cuentas de cobro y/o factura presentadas por la CONTRATISTA de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente contrato.
- La ASEGURADORA esta obligada a cubrir los costos de los servicios de salud autorizados y objeto de este contrato. Si el paciente o sus familiares desean servicios adicionales a los estipulados dentro del régimen de Riesgos Profesionales, no serán asumidos por la ASEGURADORA
- Ilustrar a sus afiliados sobre los procesos a seguir para el acceso a la red asistencial adscrita a la CONTRATISTA en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- 4. Mantener vigente su autorización de funcionamiento y demás requisitos legales.

- 5. La **ASEGURADORA** se compromete a informar oportunamente cualquier cambio que afecte el modelo de atención, así mismo expedir carta de presentación del Auditor de Servicios Médicos designado por la **ASEGURADORA**
- 6. Informar a la **CONTRATISTA** el diseño y organización de la red de servicios incluyendo el nombre, ubicación y nivel de complejidad de cada uno de ellos.
- 7. Informar los cambios de la población objeto de atención de este acuerdo de voluntades.

## CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA I.P.S

La CONTRATISTA se obliga con la ASEGURADORA a:

- 1. Prestar los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato, a los afiliados a la **ASEGURADORA** que accedan a su red asistencial por causa profesional, con la mayor diligencia en atención a los principios básicos de calidad y eficiencia y utilizando el equipo humano, técnico y profesional idóneo para la prestación de dichos servicios y con la tecnologia media disponible en el país.
- 2. Cumplir con los estándares de calidad acordados de común acuerdo para la atención de usuarios de la ASEGURADORA para el proceso de medicina laboral y los indicadores de calidad definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
- 4. Difundir el presente contrato a sus trabajadores, para que éstos tengan conocimiento de las normas y alcances que se deben tener en cuenta para la prestación de los servicios a los afiliados a la ASEGURADORA que accedan a los servicios por causa profesional. Para tal efecto, la ASEGURADORA suministrará el material necesario para la divulgación del convenio y señalará los parámetros establecidos para la correcta ejecución del mismo.
- 5. Mantener vigente su habilitación y actualizar sus licencias de funcionamiento de acuerdo con los servicios de salud que prestan, de igual forma abstenerse de prestar servicios a través de personas en entrenamiento o sin el cumplimiento de los estándares establecidos en la normatividad vigente.
- 6. Cumplir con las recomendaciones y requerimientos formulado por el departamento de auditoria medica dentro del proceso de verificación de garantía de calidad.
- 7. Conocer y aplicar las disposiciones expedidas por las autoridades del país a que estén obligadas con ocasión del presente contrato.
- 8. La información relacionada con los pacientes de medicina laboral debe quedar registrada en el sistema de información de LA ASEGURADORA de acuerdo a sus especificaciones técnicas y en el tiempo acordado.

#### CLÁUSULA DECIMA: GARANTIAS

La ASEGURADORA no asume responsabilidad por la prestación de servicios asistenciales suministrados directamente por la CONTRATISTA Dicha responsabilidad será asumida directamente por la CONTRATISTA Adicionalmente, la CONTRATISTA responderá civilmente por todos los daños o perjuicios causados a los trabajadores beneficiarios de este contrato, que se vean afectados por la mala calidad de los servicios objeto del mismo, por lo que debe anexar al presente contrato la copia de la Póliza de Responsabilidad Civil que posea, en la que se encuentren amparados los profesionales de la salud que prestan sus servicios en la misma.

Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato la CONTRATISTA se compromete, a más tardar dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, a constituir a su costa y en favor de la ASEGURADORA, una garantía única consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y hasta la prolongación de sus efectos. La Garantía Única deberá amparar: a) De Cumplimiento General del Contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses

más. b) De Buena Calidad del Servicio, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo del mismo, y cuatro (4) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de la ASEGURADORA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. Será de cargo de la CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro. La CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados. La CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA LABORAL

El presente contrato es de naturaleza civil y se regirá por las normas del derecho privado. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no constituye relación laboral entre ellas, ni entre LA ASEGURADORA y los trabajadores dependientes o subcontratistas que ocupe la CONTRATISTA para ejecutar el objeto del contrato. En consecuencia la CONTRATISTA asume bajo su exclusiva responsabilidad todos los riesgos que se deriven de la ejecución del contrato actual y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones del personal que utilice.

En ningún caso existirá relación jurídica o vinculación laboral alguna entre la **ASEGURADORA** y los profesionales de salud, personal administrativo y trabajadores de la **CONTRATISTA**.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contados a partir de la fecha de su firma.

Para efectos de la prorroga del presente contrato las partes de mutuo acuerdo establecerán las condiciones necesarias.

#### CLÁUSULA DECIMO TERCERA: TERMINACIÓN

El presente contrato podrá darse por terminado por la siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte contratante con treinta (30) días de anticipación. c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar según lo preceptuado en el artículo 1546 del Código Civil y demás normas concordantes. En este caso las relaciones entre la ASEGURADORA y la CONTRATISTA se regirán por lo establecido en las disposiciones legales.

Los eventos y conflictos que al momento de la terminación del contrato se encuentren pendientes, derivados de accidente de trabajo ocurrido y enfermedades profesionales diagnosticadas antes de la terminación del contrato, seguirán rigiéndose por las cláusulas contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento que cualquier controversia derivada del presente contrato, éste se solucionará en primera instancia mediante diálogo directo entre las partes.

#### CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

La CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de la ASEGURADORA.

#### CLÁUSULA DECIMA SEXTA: GASTOS

Los gastos que se generen con ocasión de la celebración del presente contrato, serán asumidos por la **CONTRATISTA**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato corresponde al valor de los servicios asistenciales prestados por la **CONTRATISTA** a los usuarios de la **ASEGURADORA**, los cuales están incluidos en las facturas pagadas y en las glosadas pendientes de pago, durante la vigencia del presente contrato.

Para efectos de la constitución de la garantía se establece como valor del contrato la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000 mcte).

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROL DE EJECUCIÓN

El control de ejecución de este contrato será ejecutado y/o realizado por la GERENCIA MÉDICA.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones del proveedor contratado sede(s) ......

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares originales a 3 0 dias del mes de MAR de 2.009.

**POSITIVA** 

**ERGOSOURCING LTDA** 

GILBÉRTO QUINCHE TORO

MARIA CLEMENCIA RUEDA AREVALO

Representante Legal

Representante Legal

